

LA PLATA, 23 de octubre de 1939

ORDENANZA 709

ARTÍCULO 1º: Desígnase con los nombres de "Francisco LÓPEZ MERINO" y "Héctor RIPA ALBERDI" las calles Diagonal 111 y 112 de esta Ciudad, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo designará una comisión compuesta por representantes de entidades estudiantiles e instituciones de cultura con sede en la ciudad de La Plata y representantes de los Departamentos Deliberativos y Ejecutivo de la Municipalidad, para que organicen un acto de homenaje a los poetas López Merino y Ripa Alberdi, en las Diagonales que llevarán sus nombres, el día que designe el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: A los efectos del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo mandará fundir una placa de bronce, en cada caso, para ser colocada en las calles mencionadas, grabándose en las mismas la siguiente leyenda:

"Ciudad de La Plata" al espíritu armonioso de Francisco López Merino y Héctor Ripa Alberdi. Ordenanza 709 de 1939".

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la Partida: Capítulo IV, Inciso Único, Partida 4º, inciso d).

ARTÍCULO 5º: De forma.